

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, diez de julio de dos mil veintitrés.

RAD. 731684003001-2023-00128-00 .
PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: CASA BAJAJ MYM NIT 811034932-8 CASA BAJAJ MYM
Demandado: WILSON DÁVILA VARON. C.C. 1.110.478.491 Sin correo electrónico.

Mediante escrito anterior la apoderada de los interesados interpuso recurso de reposición contra el auto proferido en este asunto, mediante el cual se ordenó requerir a la parte demandante para que confiriera el poder a un abogado para que lo represente, dado que por Secretaría se aportó certificación emitida por el CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA -URNA-, que a 16 de junio de 2023, la persona titular de la cédula de ciudadanía 1007384974 no registró la calidad de abogado, considera el Despacho improcedente la reposición solicitada.

No obstante, como se aportó la constancia en la que aparece la abogada solicitante inscrita en el REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS, se tiene como subsanada la demanda y se procederá a su análisis correspondiente.

Como se observa que, de los documentos acompañados, digitalmente, con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas cantidades líquidas de dinero, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G.P.,

El Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima,

RESUELVE:

- 1
- No reponer el auto de fecha 16 de junio de 2023, según lo antes expuesto.
- 2
- Tener por subsanada la demanda y, en consecuencia, librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de WILSON DÁVILA VARON, mayor de edad, con domicilio en Chaparral Tolima, a favor CASA BAJAJ MYM SAS, con domicilio en la ciudad de Ibagué Tolima, por las sumas representadas en los títulos aportados, a saber:

No. Or.	Letra No.	CAPITAL	FECHA EXIGIBLE INTERESES MORATORIOS
2.1.	2/12	\$342.000.00	3 DE NOVIEMBRE DE 2022.
2.2.	3/12	\$438.000.00	3 DE DICIEMBRE DE 2022.
1.3.	4/12	\$438.000.00	3 DE ENERO DE 2023
2.3.	5/12	\$438.000.00	3 DE FEBRERO DE 2023
2.4.	6/12	\$438.000.00	3 DE MARZO DE 2023
2.5.	7/12	\$438.000.00	3 DE ABRIL DE 2023
2.6.	8/12	\$438.000.00	3 DE MAYO DE 2023
2.7.	9/12	\$438.000.00	3 DE JUNIO DE 2023
2.8.	10/12	\$438.000.00	3 DE JULIO DE 2023
2.9.	11/12	\$438.000.00	3 DE AGOSTO DE 2023
2.10.	12/12	\$438.000.00	3 DE SEPTIEMBRE DE 2023

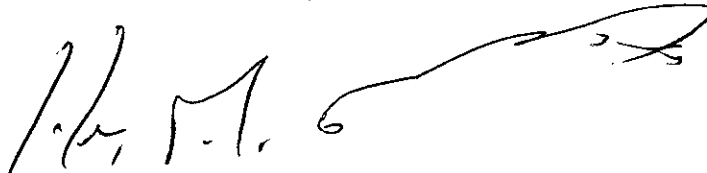
Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

- 2
- Notifíquese esta providencia al demandado personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 9 y ss., de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
- 3
- Se reconoce personería legal, amplia y suficiente a la abogada DIANA JULIETH HERRAN HERRERA para actuar en esta diligencia, en nombre de la empresa demandante CASA BAJAJ MYM SAS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

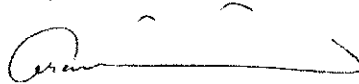
El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 108, hoy 7 de julio de 2023.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.